



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso numeral 2º, *ténganse* como pruebas, en cuanto puedan valer en derecho, los documentos allegados con la demanda y se *decreta la práctica de las siguientes:*

SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE:

- Declaración de los señores *NOEMÍ PARRA ORTEGA* y *DANILO MARTÍNEZ OVIEDO*.

DE OFICIO

- Interrogatorio a la señora *XIMENA ANDREA MARTÍNEZ PARRA*.
- Solicítese a la Registraduría del Estado Civil de Villa del Rosario remitir copia de los documentos antecedentes (constancia médica) del registro civil de nacimiento obrante al número 25028096 del 24 de junio de 1996.

Para la práctica e incorporación de las anteriores pruebas y proferir sentencia, se *señala* el 15 de octubre de 2021 a las 8:00 de la mañana, por medio virtual en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19, a través de la plataforma Lifesize, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar.

Cítese a la señora *XIMENA ANDREA MARTÍNEZ PARRA* haciendo las advertencias legales, entre ellas que debe hacer comparecer a los testigos, que la inasistencia conllevará a que se le imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico antes referenciado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Proceso 54-518-31-84-002-2021-00103-00 cancelación registro

Firmado Por:

Angelica Granados Santa Fe

Juez Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Juzgado De Circuito

N. De Santander - Pamplona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a330670413ed03cb54ee6faf9770d994acacc8ac03077a7e69d960bd0d260390

Documento generado en 31/08/2021 04:37:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>